CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-895-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-001-2016**, derivado de la revisión al proceso de Contabilización de Operaciones Financieras Nacionales, relacionada con los Títulos Valores Nacionales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a favor del Banco Central de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la Dirección Financiera del BCN, para registrar, controlar y administrar la emisión y restitución de los títulos valores nacionales emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a favor del BCN, de conformidad con la Ley Orgánica, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo, normativas, políticas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Determinar que los Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a favor del BCN, representan activos legítimos a favor del BCN, que tengan legalidad del derecho adquirido y que sus montos y saldos estén en correspondencia al de las pérdidas operativas de ejercicios y pérdidas cambiarias incurridas por el BCN, al cierre de cada ejercicio contable; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: La Dirección Financiera y Administración Superior del BCN, deberán dar el respectivo seguimiento en cuanto a la gestión, para el cumplimiento del acuerdo para la conciliación y reconocimiento de Adeudos entre el Banco Central de Nicaragua y Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás acciones pertinentes para tener la aprobación legal en las instancias correspondientes sobre la propuesta de reforma a la ley Orgánica del BCN. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**; **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-001-2016**, derivado de la revisión al proceso de Contabilización de Operaciones Financieras Nacionales, relacionada con los Títulos Valores Nacionales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a favor del Banco Central de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/KSAF